



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 121/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002335, Ent. N° 4834/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la transferencia a realizar en el marco del convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo (C.N.D.);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1216/2020 adoptada en sesión de fecha 10 de junio de 2020, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio a celebrar por el MIDES con la CND, a los efectos de la administración de los fondos que transfiera el M.I.D.E.S. a la C.N.D, cuyo monto original podrá ser complementado con otras partidas, con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que permitan el cumplimiento de los objetivos del convenio. La suscripción del referido convenio fue autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo N°1095/020 de 28/5/20, y fue suscrito el 1° de julio de 2020;

2) que posteriormente, por Resolución N°1189/2021 de 16/6/21, este Tribunal acordó no formular observaciones a la prórroga del convenio de referencia, por el plazo de un año a contar desde el 1° de julio de 2021, prorrogable automáticamente por iguales periodos, y asimismo cometió la intervención de la transferencia a la CND en el marco de la misma, por la suma de \$70.000.000 correspondiente al año 2021. La suscripción de la referida prórroga fue autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2021;

3) que con fecha 10/11/21, la Directora General del MIDES solicita la realización de una nueva transferencia complementaria a la CND para el año 2021, por la suma de \$ 50.000.000 en virtud de haberse



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplido con lo previsto en la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 1° de julio de 2020;

4) que en esta oportunidad se remite Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la transferencia a la CND de la suma de \$50.000.000, de acuerdo a la solicitud referida anteriormente;

5) que se adjuntan documentos de afectación de fecha 5/11/21, N° 000621 por la suma de \$ 20.000.000, con cargo al Programa 401, Proyectos 138 y 139 y y 3005, \$ 30.000.00 con cargo al Programa 400, Proyectos 135 y 136, en ambos Objeto del Gasto 519, Financiamiento 1.1 (Rentas Generales) ,Inciso 15, Unidad Ejecutora 002 Dirección de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: 1) que la transferencia proyectada se encuentra contemplada en lo previsto por la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 1° de julio de 2020 y su prórroga vigente (Resultandos 1 y 2), en la cual se establece respecto al gasto que *"Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de los fondos para el logro de los objetivos del presente convenio"*;

2) que de las transferencias realizadas deberá rendirse cuenta conforme los artículos 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza 77;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención de la transferencia convenida hasta la suma de \$ 50.000.000, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010) ;

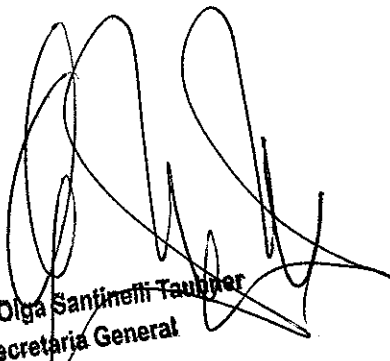
2) Téngase presente lo expresado en Considerando 2;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 4) Devolver los antecedentes.

aa


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General